MOVIMIENTO CIUDADANO

COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATURA A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.

Con fundamento en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en el Estado de Guerrero, de fecha 26 de octubre de 2026; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos procedió el 11 de noviembre de 2026, a hacer del conocimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, de la precisión en cuánto al registro de aspirantes a la precandidatura para la Gubernatura del Estado de Guerrero, la emisión del dictamen de procedencia o improcedencia, en su caso, y el inicio de precampaña de la precandidatura a la Gubernatura en el Estado de Guerrero. ----------

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al ser el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de la persona candidata, se reúne para sesionar en pleno el día 16 de noviembre de 2026, para emitir el siguiente. ----------

---------- **DICTAMEN** ----------

PRIMERO: Al hacer el análisis estatutario y reglamentario del expediente que se integró, con motivo de la solicitud de registro y anexos del ciudadano Armando Ríos Piter, “El Jaguar”, como aspirante único a la precandidatura a la Gubernatura del Estado de Guerrero y toda vez que, al hacer la revisión documental y la valoración correspondiente, se constató que se encuentra ajustada a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad, en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, así como en las Bases Cuarta, Octava, Novena y Décima Segunda de la Convocatoria citada, por lo que **se declara procedente y válido el registro de Armando Ríos Piter, “El Jaguar”**, para fungir como persona precandidata a la Gubernatura del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027. --------

SEGUNDO: Emitido el dictamen de procedencia, la persona precandidata podrá iniciar actividades de precampaña, en términos de las Bases Décima Tercera y Décima Sexta de la Convocatoria. --

TERCERO: Infórmese a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional el presente dictamen. ----------

CUARTO: Hágase de conocimiento en estrados de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en Chilpancingo, Guerrero; en estrados de las oficinas de Movimiento Ciudadano, con sede en Acapulco, Guerrero; así como en la página web movimientociudadano.mx.

A T E N T A M E N T E
Por México en Movimiento

Dante Delgado
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario